

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y/O IMPLANTACIÓN DEL DUPROCIM DEL ÁMBITO DE INGENIERÍA MUNICIPAL

QUADRE RESUM

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	ASISTENCIA EN INGENIERÍA MUNICIPAL
RESPONSABLE DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS):	Jordi Juncosat, jefe de servicio de Transición Ecológica e Ingeniería Municipal
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	Paseo de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/DIPTA pdc.diputaciodeltarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo marco es la contratación de los servicios de Ingeniería municipal para la redacción del servicio para la elaboración, revisión y/o implantación del DUPROCIM de los municipios de la provincia de Tarragona que no pueda asumir con medios propios.

Se ha firmado el Convenio entre el Departamento de Interior y Seguridad Pública y la Diputación de Tarragona para que los municipios de la provincia de Tarragona dispongan de los planes de protección civil municipales homologados e implantados, mediante la elaboración del documento único de protección civil (DUPROCIM).

La Diputación de Tarragona se reserva la facultad de convocar licitaciones públicas específicas fuera de este Acuerdo marco, en el caso de que se considere conveniente, dejando motivación razonada en el expediente correspondiente.

El detalle y condiciones de los servicios objeto del Acuerdo marco se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el acuerdo marco y los contratos basados.

Este contrato incide en 6 objetivos de desarrollo sostenible:

- **ODS 3. Salud y bienestar**, porque la protección civil implica responder a emergencias sanitarias y proteger la salud de las personas.
- **ODS 9: Industria, innovación e infraestructura**, que fomenta infraestructuras resistentes y sostenibles, fundamentales para la protección civil.

<p>- ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, que promueven la planificación urbana segura y resiliente, incluyendo la protección civil en las áreas urbanas.</p> <p>- ODS 13. Acción por el clima, ya que los fenómenos climáticos extremos afectan a la protección civil y a la gestión de emergencias.</p> <p>- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, que incluye fortalecer las instituciones encargadas de la protección civil y la gestión del riesgo.</p> <p>- ODS 17. Alianzas para conseguir los objetivos, atendiendo a la unión de recursos entre administraciones para conseguir los objetivos mediante este contrato.</p>		
CPV	71317000-3, Servicios de asesoramiento en protección y control de riesgos.	
LOTES	<p>() SI, Ver Anexo I (X) NO Justificación: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, por la naturaleza de las prestaciones no es posible entender éstas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan ser ejecutadas de forma independiente. Se considera imprescindible exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución desde el punto de vista técnico; y que la división en lotes resulta desproporcionada para los fines de interés público que se persiguen. Las prestaciones no pueden ser realizadas de forma independiente por una pluralidad de contratistas sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida atendiendo a la continuidad.</p> <p>Asimismo, no se considera procedente la división del contrato en lotes de carácter territorial. La naturaleza de las prestaciones objeto del contrato requiere una gestión unitaria y homogénea en todo el ámbito territorial de ejecución, dado que las actuaciones se encuentran técnicamente interrelacionadas y sujetas a criterios, metodologías y estándares comunes que garantizan la coherencia, la calidad y la continuidad del servicio.</p> <p>Cabe destacar que el diseño del acuerdo marco con la previsión de homologar hasta 10 empresas adjudicatarias ya garantiza de manera suficiente los principios de concurrencia, competencia efectiva y participación de las pequeñas y medianas empresas, sin que sea necesario recurrir a la división territorial del contrato, que resultaría desproporcionada y contraria a la eficiencia del servicio.</p> <p>Por todo lo expuesto, y atendiendo a la homogeneidad en la tipología de los trabajos, así como la coherencia en la continuidad técnica no se prevé la división en lotes.</p>	
Tipo de contrato:	SERVICIOS	
Tratamiento de datos de carácter personal	(X) SI (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Y)	Finalidad por la que la Diputación de Tarragona cede los datos personales: Ejecución de la prestación del contrato
	() NO	Nivel de Seguridad BAJO

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, ver Anexo I (X) NO	() Centros especiales de empleo. () Centros de inserción social. () Otros (especificar organización):
------------------------------	--

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
	ABIERTO SIMPLIFICADO ()
	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ()
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()

	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo VIII y IX)	CRITERIO ÚNICO () PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ORIENTATIVO

Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
545.454,54 €	114.545,45 €	659.999,99 €
Aplicación presupuestaria: 1050/920/22706		

El presupuesto base de licitación ha sido calculado en base a una fórmula que tiene en cuenta el número de habitantes del municipio, el área en km² de su término municipal y el número de planes de actuación municipales por riesgos especiales o territoriales a incluir en el documento según su afectación en materia de Protección Civil.

Este presupuesto es orientativo y corresponde al valor estimado de los contratos basados en tramitar durante el periodo inicial de vigencia del acuerdo marco, siendo el importe total de 659.999,99€ (IVA incluido).

Para cada contrato basado se aprobará un presupuesto base de licitación.

F. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: (X) SI () NO	
Importe base de licitación :	545.454,54 €
Importe de las prórrogas	545.454,54 €
Importe de las modificaciones previstas (15%)	81.818,18 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.172.727,26 €

El VEC se ha calculado de acuerdo con el art. 101 LCSP, sin IVA, incorporando prórrogas y modificaciones previstas. Estos importes, tienen carácter orientativo y no vinculantes al tratarse de un Acuerdo marco donde, como procedimiento para la selección de empresas de servicios, no se puede definir su cuantía exacta, ni la temporalidad de la contratación basada. Sin embargo, estas cantidades se indican únicamente a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporten en ningún momento un compromiso.

de gasto, ni la obligación de contratar la realización de un determinado número contratos basados

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO
--

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO

I. ANUALIDADES

Anualidades: 2026-2027-2028

J. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2 años		
Prórroga: (X) SI () NO	Duración de la prórroga: 2 prórrogas de un (1) año	Plazo de preaviso: (X) General () Específico:

K. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

Contratos basados: 6 meses

L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Variantes () SI (X) NO

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver Anexo XI

N. REVISIÓN DE PRECIOS

() SI Fórmula: (X) NO

O. GARANTÍA PROVISIONAL

() SI Importe: (X) NO

P. GARANTÍA DEFINITIVA

Acuerdo marco () SI (X) NO Contratos basados: Para aquellos contratos basados de VEC superior a 15.000 € (potestativa para los contratos basados de VEC inferior): (X) 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido. A petición del adjudicatario se podrá constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.	COMPLEMENTARIA () Exigida: % (X) No es necesario
--	--

Q. PREINSCRIPCIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

() SI (X) NO

R. SOLVENCIA

Ver Anexo V

S. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

(X) SI, ver Anexo VII () NO

T. PÓLIZA DE SEGUROS

(X) SI, ver Anexo V () NO

U. SUBCONTRATACIÓN

SI (X) NO () () Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. (X) Trabajos críticos que no admiten subcontratación: Las personas que forman el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato deberán ser los indicados en la oferta y no se podrán subcontratar sus tareas principales. (X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato basado que se tenga previsto subcontratar
--

V. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

() SI (X) NO () Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2.
--

W. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<p>En el Acuerdo Marco: El Acuerdo marco se podrá modificar hasta un 15% del valor estimado del periodo inicial de vigencia por necesidades superiores a las previstas derivadas de la contratación basada.</p> <p>En los contratos basados: Los contratos basados se podrán modificar hasta un máximo del 15% del precio del contrato basado atendiendo a las posibles adaptaciones sobrevenidas a los riesgos municipales, por la inestabilidad climática y la consecuente adaptación en materia de Protección Civil, analizada y determinada por el Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalidad de Cataluña</p>

X. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago:	<p>El pago de la factura se realizará una vez entregados todos los trabajos contratados y previa conformidad del/de la jefe/ a del servicio responsable del contrato. Para proceder al cobro, el adjudicatario deberá haber llevado a cabo todas las actuaciones previstas en el pliego, y podrá presentar la factura electrónica a la Diputación una vez el/la técnico/a responsable haya validado el servicio prestado mediante el acta de recepción correspondiente.</p> <p>El pago del precio se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>A. En los casos en que el contrato incluya la elaboración o revisión del DUPROCIM y la implantación básica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primer pago (100 % del importe de la elaboración o revisión): una vez que el DUPROCIM haya sido homologado por Protección Civil.• Segundo pago (100 % de la implantación): una vez finalizado el segundo simulacro contemplado en el documento. <p>B. En los casos en que el contrato incluya exclusivamente la implantación básica del DUPROCIM:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago único (100 %): a la finalización del segundo simulacro contemplado en el documento. <p>A estos efectos, en cada contrato basado se desglosará el precio se indicarán los importes correspondientes a las tareas de elaboración o revisión y a las de implantación. Estos importes se calcularán de acuerdo con la metodología establecida en el apartado 4 del Anexo IX.</p>
----------------	---

Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat/> o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Deben constar los siguientes datos:

Ente con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación:	INGENIERÍA MUNICIPAL	
CÓDIGO DIR 3 (Elementos "AdministrativeCentros" de la factura)	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	Unidad tramitadora	GE0001023
Núm. expediente contratación:	Hay que incluir el número de expediente del contrato basado en el elemento "FileReference" de la factura (el mismo por todas las líneas de detalle de una misma factura), Facturae / Invoices / Invoice / Items/ InvoiceLine / FileReference	

Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que el desarrollo del objeto del acuerdo marco suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente Cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el modelo del Anexo XIX

Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS DEL ACUERDO MARCO

(X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo
ó
(X) Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

ÍNDICE DE CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
2.	DISPOSICIONES GENERALES	10
1.1.	OBJETO Y NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO	10
1.2.	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	11
1.3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	11
1.4.	PRECIO DEL CONTRATO BASADO	11
1.5.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	11
1.6.	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	11
1.7.	PERFIL DE CONTRATANTE	12
1.8.	NOTIFICACIONES.....	12
3.	LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO ...	12
3.1.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
3.2.	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.....	13
3.3.	ENMIENDA DE DOCUMENTOS	13
3.4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	13
3.4.1.	<i>SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</i>	<i>14</i>
3.4.2.	<i>SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR</i>	<i>16</i>
3.4.3.	<i>SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS</i>	<i>16</i>
3.4.4.	<i>Referencias Técnicas</i>	<i>16</i>
3.4.5.	<i>Variantes.....</i>	<i>16</i>
3.5.	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	17
3.6.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
3.7.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	17
3.7.1.	<i>Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa</i>	<i>17</i>
3.7.2.	<i>Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor).....</i>	<i>17</i>
3.7.3.	<i>Apertura y examen del sobre núm. 3</i>	<i>17</i>
3.7.4.	<i>Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados</i>	<i>18</i>
3.8.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	18
3.9.	OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.....	18
3.10.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
3.11.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	19
3.12.	GARANTÍA DEFINITIVA GENERAL DEL ACUERDO MARCO Y GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS 21	
3.13.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	22
3.14.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	22
3.15.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	22
4.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	22
4.1.	ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD	23
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	24
5.1.	ABONOS AL CONTRATISTA	24
5.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24
5.2.1.	<i>Responsabilidad.....</i>	<i>24</i>

5.2.2.	<i>Obligaciones laborales, sociales, fiscales</i>	24
5.2.3.	<i>Preinscripción en contratos de trabajo</i>	25
5.2.4.	<i>Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación</i>	25
5.2.5.	<i>Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones</i>	25
5.2.6.	<i>Protección ambiental</i>	25
5.2.7.	<i>Obligaciones de transparencia</i>	26
5.2.8.	<i>Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.</i>	26
5.2.9.	<i>Protección de datos personales:</i>	27
5.3.	GASTOS Y TRIBUTOS.....	27
5.4.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	28
5.5.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	28
6.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	28
6.1.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	28
6.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	28
6.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	28
6.4.	PROGRAMA DE TRABAJO.....	28
6.5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	29
6.6.	PENALIDADES.....	29
6.6.1.	<i>Penalidades por demora en la ejecución de los contratos basados</i>	29
6.6.2.	<i>Otras penalidades</i>	29
6.7.	INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.....	29
7.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	29
7.1.	RECEPCIÓN	29
7.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	30
8.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	30
9.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	31
10.	MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	31
10.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS.....	31
10.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS	32
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	32

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	33
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO IV: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS	37
ANEXO V: CAPACIDAD Y SOLVENCIA	38
ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.....	40
ANEXO VII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	41
ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR	41
ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.....	44
ANEXO X: HOMOLOGACIÓN EMPRESAS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	48
ANEXO XI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	51
ANEXO XII: PENALIDADES.....	52
ANEXO XIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO	53
ANEXO XIV: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	54
ANEXO XV: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	55
ANEXO XVI: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	56
ANEXO XVII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	57
ANEXO XVIII MODELO DE RESPUESTA Y DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO BASADO	58
ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	59

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente Acuerdo marco y los contratos basados que se adjudiquen siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter administrativo y les será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y le son de aplicación las normas establecidas en sus artículos 219 y siguientes, relativas a los acuerdos marco.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Acuerdo marco desarrollará su ejecución en los términos del artículo 221.4 de la LCSP, y tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar la prestación de los servicios objeto de los contratos basados.

El presente Acuerdo marco estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado F del Cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

El acuerdo marco y los contratos basados se regirán por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de los mismos, la normativa de derecho privado.

2. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto y necesidad del Acuerdo marco

El objeto del Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del Cuadro resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse. El objeto se divide en los lotes indicados en el mismo apartado del Cuadro resumen, atendiendo a la tipología de las asistencias técnicas requeridas. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al acuerdo marco o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del acuerdo marco, en su caso.

El acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Seleccionar a un número máximo de empresas/empresarios/profesionales que podrán realizar los trabajos objeto del presente acuerdo marco.
- Determinar los servicios que podrá contratar la Diputación de Tarragona mediante la adjudicación de los contratos basados.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los servicios de los contratos basados.

Si así se señala **en el apartado C del Cuadro resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el acuerdo marco o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo marco son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

Se podrán licitar fuera de este acuerdo marco aquellos servicios que requieran un tratamiento diferenciado como consecuencia de su singularidad y/o complejidad técnica.

1.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, recogido en **el apartado F del Cuadro resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este acuerdo marco, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable. Tiene carácter orientativo y no vinculante, y no supone ningún compromiso de ejecución efectiva.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos durante la vigencia del acuerdo marco, incluidas las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones del mismo.

1.3. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto de licitación. El importe orientativo del presupuesto base de licitación del Acuerdo marco es el señalado como máximo en el apartado E del Cuadro resumen, y corresponde al valor estimado de los contratos basados en tramitar durante el periodo inicial de vigencia del Acuerdo marco.

1.4. Precio del contrato basado

El precio de cada contrato basado será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

1.5. Existencia de crédito

La existencia de crédito adecuado y suficiente se acreditará en la tramitación de cada contrato basado.

En los expedientes de contratos basados que se tramitan anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

1.6. Duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados

La duración del Acuerdo marco será la que figure en **el apartado J del Cuadro resumen** y podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para los adjudicatarios, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el mismo apartado del Cuadro**

resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del Acuerdo marco o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El Acuerdo marco también se extinguirá y finalizará a todos los efectos, en el momento que se agote el importe máximo previsto como valor estimado.

Cuando al vencimiento de la vigencia del acuerdo marco no se haya formalizado el nuevo Acuerdo marco como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo marco haya sido publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del Acuerdo marco originario.

Los plazos de ejecución, parciales o totales, de los servicios así como el lugar de ejecución y/o entrega serán los que se establezcan en el documento de condiciones regulador de cada contrato basado.

En todo caso, de acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco, si bien su duración será independiente de la del acuerdo marco.

1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo marco se publica en el Perfil de contratante de la Diputación de Tarragona, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/DIPTA>

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional y/o aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de "Preguntas y respuestas del tablón" de avisos del espacio virtual de la licitación en el Perfil de contratante. Estas "preguntas y respuestas" son públicas y accesibles para cualquier interesado.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación en el perfil de contratante.

1.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso la misma que conste en el DEUC a incluir en el sobre 1. En caso de identificarse dos direcciones diferentes, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

3. LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

3.1. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional o así se señale en **el apartado A del cuadro - resumen**.

Las ofertas electrónicas deberán presentarse mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdc.diputaciodeltarragona.cat), en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat>.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la [Guía de licitación electrónica de la Diputación](#) accesible desde el [portal de contratación de la Diputación](#) Diputación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, enviando primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas

3.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.3. Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se enmienda en el plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

3.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas

que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del fichero está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato CAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los ficheros que se firman en formato XAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado en 7168 Kb

En relación a la validación de los documentos firmados, es muy importante que no firme más de una vez la misma persona.

En caso de que, por alguna razón, no se pueda hacer efectiva la entrega de la propuesta mediante el canal electrónico, el programa os mostrará un error de registro y generará un código específico de verificación (huella digital). En la misma pantalla del error os dará la opción de volver a intentar la presentación y la de descargaros la oferta y presentarla por medios alternativos. En este caso, se descargarán dos ficheros: un documento pdf correspondiente a la huella digital del sobre, con la descripción del contenido del sobre y los códigos individuales de cada documento incluido, y el sobre electrónico encriptado (archivo con extensión .paxe). Estos ficheros se han remitido a la Diputación mediante el [trámite de instancia genérica disponible en la sede electrónica de la Diputación](#) dentro del plazo de presentación de ofertas. En caso de que por limitación de peso de los ficheros, no pudiéramos adjuntar los dos ficheros generados, será necesario que adjunte a la instancia el pdf con la huella. El sobre electrónico (paxe), lo deberá entregar en soporte electrónico en el Registro General de la Diputación o en la Unidad de Contratación y Expropiaciones, o mediante algún software de transferencia de archivos (a la dirección econtracta@dipta.cat) en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que lo representa.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y de documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

3.4.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo II, firmado por el licitador o su representante.



Cuando se prevea la división en lotes del objeto del Acuerdo marco y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre Grupo empresarial, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio, de acuerdo con la consulta de datos a la Agencia Estatal Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, y sobre los criterios de desempate, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

4. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
 - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el "sobre 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
 - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre 1".
 - En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado O del Cuadro resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del Acuerdo marco, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo marco.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los Acuerdos marcos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del

Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

3.4.2. SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo VIII se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Técnica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, se deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

En el caso de que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3.

3.4.3. SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo IX.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Económica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

3.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquieran otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se deben incluir en el **Sobre núm. 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. 3**.

3.4.5. Variantes

En el caso de que según **el apartado L del Cuadro resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma allí establecida y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho apartado

sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

3.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.6. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XVI del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

3.7. Apertura y examen de las proposiciones

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa, cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la descryptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

3.7.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de enmienda. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.7.2. Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor)

En el caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá, a la apertura del sobre núm. 2, identificados como "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo VIII.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.3. Apertura y examen del sobre núm. 3

- a) La apertura el **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la tabla, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- b) En el caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo VIII), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo IX.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

3.8. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos VIII y IX, que son parte inseparable de este Pliego.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en los citados anexos, en cuáles de ellas se irán aplicando los diferentes criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En estos casos los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos VIII y IX y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando con el fin de garantizar un nivel mínimo de calidad técnica en la ejecución del objeto del contrato, se exija la obtención de una puntuación mínima en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento, esta circunstancia, así como la puntuación mínima exigida se indicará en los anexos VIII y IX. Las ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del procedimiento, y no se les aplicarán los criterios de adjudicación valorados de forma automática.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del anexo VIII tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo IX, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo VIII o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo VIII del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

3.9. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deben aplicar los parámetros objetivos previstos en el Anexo IX.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

3.10. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos VIII y IX e identificando las ofertas propuestas como adjudicatarias del acuerdo marco o de cada lote.

El número máximo de empresas seleccionadas para el acuerdo marco o para cada lote, es el que se indica en el Anexo I.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo IX. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

3.11. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores seleccionados del acuerdo marco, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- 1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- 2. Documentos que acrediten, si procede, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional Clasificación:** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución de los contratos basados dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo VI. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- 4. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo V, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente Acuerdo marco.

Si el Acuerdo marco está reservado, conforme **al apartado C del Cuadro resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- 6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 7. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados. (Cuando así se señale en **el apartado S del Cuadro resumen**).
- 8. Constitución de la garantía definitiva que, si procede, sea procedente.**
- 9. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Uno del Cuadro resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte prevista subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
10. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.
- 11. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales** (Cuando así se señale en **el apartado B del cuadro – resumen**)

En el caso de que el desarrollo del objeto del Acuerdo marco suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELIC), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.12. Garantía definitiva general del acuerdo marco y garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, en el apartado P del Cuadro resumen se determina si la garantía definitiva se fija estimativamente para el Acuerdo marco o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

En cualquiera de los dos casos, la garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de sus contratos basados.

Si de acuerdo con el apartado P **del Cuadro resumen**, se requiere garantía definitiva para los contratos basados, el importe de la misma se especificará en cada contrato basado. El requisito de constitución de garantía definitiva será potestativo para los contratos basados con valor estimado inferior a 15.000,00 €, IVA excluido. Esta circunstancia se establecerá en el documento de licitación de cada contrato basado.

Si de acuerdo con **el apartado P del Cuadro resumen**, se requiere la constitución de una garantía definitiva general por el acuerdo marco, ésta puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del Cuadro resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO Ctra	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del Cuadro resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato basado, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

3.13. Decisión de no adjudicar o no formalizar el Acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el Acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el Anexo XV o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3.14. Adjudicación del Acuerdo marco

La adjudicación del Acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo marco no asegura ni garantiza a las empresas seleccionadas la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a indemnización, compensación o resarcimiento.

3.15. Formalización del acuerdo marco

El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución sin su previa formalización. Deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que la formalización se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del Acuerdo marco, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo marco hasta su extinción.

La formalización del Acuerdo marco deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando el Acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el Acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Esta circunstancia puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del Acuerdo marco deberá publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el Acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea .

Una vez formalizado el Acuerdo marco, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del mismo.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, la licitación y adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de LCSP, la presente cláusula y lo previsto en el Anexo X del presente pliego.

Los contratos basados podrán adjudicarse mediante los procedimientos siguientes:

a) Sin nueva licitación: Cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo Marco, éste se adjudicará de manera individualizada, sin necesidad de convocar una nueva licitación. La adjudicación se podrá efectuar a cualquiera de las empresas seleccionadas en el lote correspondiente, siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo X. Por cada contrato que se quiera adjudicar se remitirá una petición de contrato basado con las características del servicio objeto del contrato. La empresa deberá comunicar la aceptación o renuncia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la consulta, conforme al modelo del Anexo XVIII.

b) Con nueva licitación: Cuando no todos los términos estén fijados en el Acuerdo Marco, o sea necesario concretar determinadas condiciones, la Diputación convocará una licitación restringida entre las empresas adjudicatarias del lote correspondiente, conforme al Anexo X.

En cualquier caso, será preceptiva la convocatoria de licitación entre todas las empresas adjudicatarias del lote cuando el importe del contrato basado supere los umbrales de los contratos sujetos a regulación armonizada.

La invitación se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación, y contendrá, entre otros extremos, la indicación de si se requiere o no, constitución de garantía definitiva, el modelo de oferta y el plazo de presentación de ofertas, el cual como mínimo será de 5 días hábiles, desde la puesta a disposición de la invitación.

Junto con la invitación se remitirá el pliego de condiciones técnicas del contrato basado, que contendrá la descripción del servicio objeto del contrato basado, indicando con detalle y precisión, entre otros, el presupuesto de licitación, el plazo máximo de ejecución, la adscripción de medios, y la concreción de los criterios de adjudicación.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco están obligadas a presentar oferta a todas las licitaciones a las que sean invitadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.6 de la LCSP, o bien, a ejecutar la prestación objeto del contrato basado adjudicado sin nueva licitación, excepto en los supuestos justificados y debidamente recogidos en el Anexo X.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo establecido en la invitación, mediante el sobre electrónico habilitado al efecto y de acuerdo con las cláusulas 3.1 y 3.4 del presente pliego. Este sobre deberá contener:

- Declaración responsable sobre el mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, y sobre compatibilidad, de acuerdo con el modelo y las instrucciones contenidas en la invitación.
- Oferta económica y, en su caso, la documentación acreditativa relativa a los criterios de adjudicación, de acuerdo con el modelo y las instrucciones contenidas en la invitación.

4.1. Adjudicación y publicidad

Los criterios de adjudicación de los contratos basados son los que se determinan en el anexo X y se concretarán en cada contrato basado.

La valoración de las ofertas de los contratos basados será realizada por la unidad técnica designada en el anexo XVI, siendo potestativa la constitución de la mesa de contratación. En caso de constituirse, la mesa de contratación tendrá la misma composición que la del acuerdo marco, la indicada en el mismo anexo.

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación, previa constitución, en su caso, de la garantía definitiva que corresponda, de acuerdo con la cláusula 3.12.

La resolución de la adjudicación se notificará a todas las empresas que hayan presentado oferta, en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante.

Los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación, sin necesidad de formalización, de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

5.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes a los códigos DIR 3 y al número de expediente, según aparecen en **el apartado X del Cuadro resumen** así como el número de expediente, y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Igualmente, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

5.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

5.2.1. Responsabilidad

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido por el artículo 197 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados en el artículo 14.1.

5.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato basado pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato basado así como, en su caso, durante la ejecución del mismo.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.2.3. Preinscripción en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado Q del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XII del presente pliego.

5.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado Uno del Cuadro resumen

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratas, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

5.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5.2.6. Protección ambiental

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato basado, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

5.2.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

5.2.8. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del Acuerdo marco ni de los contratos basados.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el Acuerdo marco o los contratos basados y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Acuerdo marco, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.



- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

5.2.9. Protección de datos personales:

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del Acuerdo marco tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

1. Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
2. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.

El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

A lo largo de la vida del Acuerdo marco, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

5.3. Gastos y tributos

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del Acuerdo marco, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades

5.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará en **el apartado N del Cuadro resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

5.5. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados

Los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo marco y de los contratos basados podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado V del Cuadro resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado.

6. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

6.1. Ejecución de la prestación.

El contrato basado se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación, en el pliego o documento de condiciones técnicas que acompañe las invitaciones del contrato basado y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

6.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XII penalidades por el incumplimiento de las mismas.

6.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución de los contratos basados.

6.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.



6.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato basado los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se considerará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.6. Penalidades

6.6.1. Penalidades por demora en la ejecución de los contratos basados

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato basado y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato basado se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo XII del presente pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

6.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato basado, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XII de este pliego y en la forma en él prevista.

6.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos basados, cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra, el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

7. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

7.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectúandose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos, cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

7.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado K del Cuadro resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato basado.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

8. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causa de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XIV del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Las causas y los efectos de resolución contractual son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato basado recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato basado y del acuerdo marco cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo XII.

9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato basado, suspender la ejecución del contrato basado, acordar su resolución y determinación de los efectos de la misma.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato basado, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

10. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez perfeccionado el acuerdo marco o los contratos basados, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los mismos por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado W del Cuadro resumen o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo (en el caso del acuerdo marco), y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

10.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de preverse modificaciones, el apartado W del Cuadro resumen, se especificarán las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En cuanto a los contratos basados, los pliegos específicos incluirán las modificaciones previstas, que, en su caso, se puedan realizar.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto

máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

10.2. Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Z del cuadro – resumen**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público., en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil de contratante.

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para cumplimentar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. Ú requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.11.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputación de Tarragona:

<https://www.dipta.cat/temes/contractacio-publica>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del Acuerdo marco, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del Acuerdo marco y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguna de las datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

4) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del Acuerdo marco y la entidad contratante; estos datos constan en el Cuadro resumen)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Como núm. de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en es el caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DIEZC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- SECCIÓN D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0005163

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con DNI núm....., *en nombre propio, o como representante de la empresa*....., con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

2. Que la empresa a la que represento, autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del Acuerdo marco del expediente núm. 8004330008-2025- 0005163.

3. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica

ANEXO IV: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en
representación de la empresa, con domicilio
en, y número de identificación
fiscal, i,

....., con DNI núm., en
representación de la empresa, con domicilio
en, y número de identificación
fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este Acuerdo marco, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica
(Empresa 1)

Firma electrónica
(Empresa 2)



ANEXO V: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

El contratista debe disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del Acuerdo marco.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
Criterios de selección: El contratista deberá suscribir y mantener vigente durante toda la duración del acuerdo marco un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para responder por daños y/o perjuicios a terceros, por el siguiente importe mínimo: - 300.000,00 € Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante compromiso de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco. Este compromiso deberá hacerse efectivo antes de la formalización del acuerdo marco.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del Acuerdo marco, avalados por certificados de buena
Criterios: La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de trabajos del mismo tipo o de la misma naturaleza (relacionados con protección civil, seguridad industrial y prevención de riesgos), efectuados durante los tres (3) últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos... Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de: - 10.000,00 € Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): () SI (X) NO

.....

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0005163

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

() SI (X) NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:(X) SI



ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente al Acuerdo marco para la ejecución de los contratos basados, los siguientes medios:

(X) Compromiso de adscripción de medios personales:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir un equipo de profesionales integrado, como mínimo, por dos personas con alguno de los perfiles profesionales siguientes:

1. Experiencia en redacción de al menos un DUPROCIM que haya sido homologado a partir del año 2016 incluido (certificado del ayuntamiento).
2. Experiencia mínima de 1 año realizando funciones como técnico de protección civil en la administración local (ayuntamiento o consejo comarcal) o en Protección Civil de la Generalitat (certificado de la administración correspondiente). Se considera incompatible el personal que ocupe, en situación de servicio activo, puestos de trabajo técnico (A1/A2) de la Dirección General de Protección Civil y de los Servicio Territoriales de Interior y Seguridad Pública y a los miembros de la Comisión de Protección Civil de Cataluña.

El adjudicatario se comprometerá a asignar un técnico responsable del contrato claramente identificado, que deberá coordinar los trabajos y realizar su seguimiento con el/a técnico/a de la Diputación de Tarragona. Todo el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato debe identificarse en la oferta el nombre y apellidos del/ la técnico/a.

Entre el equipo se designará un coordinador del proyecto que actuará como interlocutor válido ante la Diputación y Protección Civil de la Generalitat.

La experiencia se acreditará mediante perfil profesional en el que no se hagan constar datos de carácter personal.

Los profesionales no podrán ser sustituidos por otros, sin previo consentimiento de la Diputación de Tarragona.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario de formalización del acuerdo marco. Por este motivo, deben mantenerse por la empresa adjudicataria durante toda la duración del acuerdo marco. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del acuerdo marco

() Imposición de penalidades según Anexo XVII

ANEXO VII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el **Acuerdo marco de servicios para la elaboración, revisión y/o implantación del DUPROCIM del ámbito de Ingeniería Municipal. (Exp. 8004330008-2025-0005163)**, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de dichos documentos, y me comprometo a cumplirlas estrictamente de acuerdo con la siguiente oferta:

Porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación de los contratos basados (criterio 4) %
---	---------

A efectos de la valoración del criterio 3.1, el equipo técnico asignado a la ejecución de los contratos basados cuenta con la siguiente experiencia:

Experiencia en la elaboración de DUPROCIM: Número TOTAL de DUPROCIM homologados en los últimos 5 años (se valorará a partir del 3º)
Experiencia en la implantación de DUPROCIM: Número TOTAL de DUPROCIM homologados en los últimos 5 años (se valorará a partir del 2º)

A efectos de la valoración del criterio 3.2, el equipo técnico asignado a la ejecución de los contratos basados cuenta con la formación que se relaciona a continuación:

-

Asimismo, me comprometo a adscribir los medios personales requeridos, que resultarán vinculados para la ejecución de los servicios.

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

(SOBRE NÚM. 2)

Los criterios que a continuación se exponen, responden a la valoración de la calidad técnica y analítica, tanto en la elaboración o revisión del DUPROCIM como en la implantación del mismo. La capacidad de técnica de las empresas así como la aportación de soluciones es fundamental cualitativamente para el desempeño del contrato.

Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos los criterios de juicio de valor de la oferta presentada y deberán estar formados por dos memorias descritas en los puntos 1 y 2 siguientes. Cada memoria deberá ser redactada con una extensión máxima de **4 hojas DIN-A4**, con tipografía **Arial, cuerpo 11 e interlineado sencillo**. En ambas memorias, se valorará el conocimiento, la capacidad de análisis, la comprensión de aspectos técnicos y las soluciones aportadas y se puntuarán conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

• Memoria completa, exhaustiva, detallada y adecuada	20,00 puntos
• Memoria completa pero poco detallada	16,00 puntos
• Memoria detallada pero incumplida	12,00 puntos
• Memoria básica y coherente	8,00 puntos
• Memoria poco relevante	4,00 puntos
• No aporta información o con información no relevante	0,00 puntos

Estos puntos, descritos a continuación, deben desarrollarse teniendo en cuenta el pliego de prescripciones técnicas.

CRITERIO 1. MEMORIA DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O REVISIÓN DEL DUPROCIM, HASTA 20 PUNTOS

Con una puntuación máxima de 20 puntos deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Metodología propuesta para la recopilación de información previa y diagnóstico de riesgos del municipio.
- Sistemas de análisis y tratamiento de datos relacionados con la protección civil (cartografía, inventarios, población vulnerable, etc.).
- Estructura y planificación del trabajo de redacción: fases, plazos, recursos técnicos y humanos implicados.
- Mecanismos para garantizar la adecuación del documento a los requerimientos técnicos de la Dirección General de Protección Civil y facilitar su homologación.
- Mejoras cualitativas: uso de nuevas tecnologías, herramientas de simulación, propuestas de actualización periódica, etc.

CRITERIO 2. MEMORIA DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DUPROCIM, HASTA 20 PUNTOS

Con una puntuación máxima de 20 puntos deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Propuesta detallada de las acciones de implantación: sesiones de formación, simulacros, comunicación al equipo de gobierno, formación y comunicación a la ciudadanía, etc.
- Cronograma y planificación de las actividades, con identificación de los responsables y recursos utilizados.
- Propuestas para la implicación del personal técnico municipal, cargos electos y otros agentes locales.
- Mecanismos de evaluación de la efectividad de las acciones de implantación: indicadores, informes, etc.
- Mejoras adicionales: acciones para fomentar la cultura de la protección civil local, guías resumidas, documentos para la ciudadanía, etc.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2:

- Memoria de la metodología del proceso de elaboración o revisión del DUPROCIM (Criterio 1)



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0005163

- Memoria de la metodología del proceso de implantación del DUPROCIM (Criterio 2)

ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE NÚM. 3)

La oferta técnica presentada tendrá una puntuación máxima de 60 puntos atendiendo a los criterios automáticos que se describen a continuación.

Criterio 3. VALORACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, hasta 30 puntos

Se valorará el equipo técnico descrito en la oferta con un máximo de 30 puntos según su experiencia y profesional y la formación de las personas que formarán parte de ella.

3.1. Experiencia del equipo técnico, hasta 25 puntos

Con una puntuación máxima de 25 puntos, se analizarán aspectos principales de experiencia que a nivel técnico influyen y condicionan la redacción, revisión y/o implementación del DUPROCIM:

- Con un máximo de 13 puntos, se valorará la experiencia en la elaboración de DUPROCIM homologados en los últimos 5 años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, con 1 punto por cada DUPROCIM homologado, a contar a partir del tercero (3º) DUPROCIM homologado (justificado mediante certificado del ayuntamiento o administración promotora del contrato en cada caso).
- Con un máximo de 12 puntos, se valorará la experiencia en la implantación de DUPROCIM homologados en los últimos 5 años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, con 2 puntos por cada DUPROCIM implantado, a contar a partir del segundo (2º) DUPROCIM implantado (justificado mediante certificado del ayuntamiento o administración promotora del contrato en cada caso).

3.2. Formación del equipo técnico, hasta 5 puntos

Con un máximo de 5 puntos, se valorará con 0,5 puntos por certificado del curso y 2 puntos por título de grado realizado del equipo técnico, siendo los siguientes valorables:

- Cursos de elaboración o de implantación de DUPROCIM impartidos por una administración pública y de duración mínima de 15 horas (certificado del curso).
- Curso sobre implantación de planes municipales y simulacros impartidos por una administración pública con duración mínima de 15 horas (certificado del curso).
- Curso de acreditación para la elaboración de PAU, nivel local
- Curso de técnicos de CECAT del ISPC (certificado del curso)
- Titulación del Grado en Seguridad de la UB y TMV (copia del título).
- Titulación del Grado en Prevención Seguridad Integral de la UAB, mención en Coordinación y Seguridad Pública (copia del título).

Asimismo, se valorarán las titulaciones universitarias, y cursos de formación relacionados con la protección civil, la seguridad, las emergencias, la gestión del riesgo o la prevención, obtenidos en cualquier universidad, centro docente o entidad de formación pública o privada, siempre que sean equivalentes en cuanto a contenido, duración y competencias a los aquí relacionados.

Criterio 4. OFERTA ECONÓMICA, hasta 30 puntos

La valoración económica se hará otorgando un máximo de 30 puntos mediante el uso de la fórmula matemática siguiente, la cual tiene en consideración el porcentaje de baja sobre el precio de licitación de cada contrato basado:

$$P_{\text{valora}} = [1 - (PB_{\text{valora}} - PB_{\text{max}})] \times 30$$



siendo:

P_{valora} = Punts de l'oferta que es valora
 PB_{max} = Percentatge de baixa màxima presentada
 PB_{valora} = Percentatge de baixa de l'oferta que es valora

Se trata de una fórmula objetiva, que garantiza la asignación proporcional de la puntuación entre las empresas licitadoras y elimina cualquier margen de arbitrariedad.

Su aplicación otorga puntuaciones a la totalidad de las ofertas presentadas, de manera que la máxima puntuación es por la oferta con el porcentaje de baja más elevado y el resto de manera proporcional.

El importe de licitación de cada contrato basado se determinará según la tipología de los trabajos a realizar según sea elaboración, revisión o implantación o, en su caso, la suma del importe de una elaboración o revisión más la implantación.

Por una elaboración o revisión,

$$\text{Iluminación} = [nP_{\text{incluidos}} \times 1.800 \times fnP \times fnH \times fSKm^2 \times T]$$

siendo:

$I_{licitació}$ = Import de licitació
 nP_{inclsos} = número de Plans inclsos limitats a un màxim de 5 1.800
= import base preu DUPROCIM
 fnP = coeficient segons el nombre de Plans (nP_{inclsos}), essent: 1 si
 nP_{inclsos} és 1
0,8 si nP_{inclsos} és 2
0,75 si nP_{inclsos} és 3
0,65 si nP_{inclsos} és 4
0,5 si nP_{inclsos} és ≥ 5
 fnH = coeficient segons número d'habitants (nH), essent: 0,9 fins a
500 Hab.
1 fins a 1.000 Hab.
1,05 fins a 2.000 Hab.
1,1 fins a 5.000 Hab.
1,15 més de 5.000 Hab.
 $fSKm^2$ = coeficient segons superfície (SKm^2) del Terme Municipal en Km^2 , essent: 0,9 fins a
10 Km^2
1 fins a 20 Km^2
1,1 fins a 50 Km^2
1,2 fins a 100 Km^2
1,3 més de 100 Km^2
 T = coeficient segons tipologia, essent 0,7 per la revisió i 1 per l'elaboració

Este cálculo tiene en consideración el número de riesgos a incluir en el DUPROCIM, el número de habitantes y la superficie de su término municipal, así como la tipología de los trabajos entendiendo que la dificultad y el tiempo en su realización es inferior por la revisión que por la elaboración. Se aplican unos coeficientes correctores con el fin de regularizar el precio si el número de habitantes, de riesgos y la superficie se incrementa de forma desmesurada en el entendido de que la dedicación y la dificultad de los trabajos no se incrementa en la misma proporción.

La estimación del coste de implantación básica del DUPROCIM se determina teniendo en cuenta el número de habitantes y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Illicitació} = [I_{\text{trabajo}} + (I_{\text{trabajo}} \times f_{\text{costos}}) + (I_{\text{trabajo}} \times f_{\text{benefici}})]$$

siendo:

$I_{licitació}$ = Importe de licitación

$I_{trabajo}$ = Importe del trabajo

$$I_{trabajo} = nH_{técnico} \times I_{técnico} + nH_{supervisió} \times I_{supervisió}$$

$nH_{técnico}$ =núm. Horas de técnico redactor, valoradas en 22,57€/h, siendo la suma de las horas dedicadas en reuniones, actualización de datos e introducción al SITMUN, formación y realización de simulacros:

116 horas para municipios de menos de 1.000 hab.

148 horas para municipios entre 1.000 viv. e inferiores a 10.000 viv.

180 horas para municipios de igual o superior a 10.000 hab.

$nH_{supervisió}$ =núm. Horas de supervisión, valoradas en 28,21€/h, siendo su valor estimado de 8 horas para todos los DUPROCIM sea cual sea la población del municipio.

f_{costos} = factor porcentual añadido para costes estructurales, valorado en un 6%

$f_{benefici}$ = factor porcentual añadido para beneficio industrial, valorado en un 5%

Los importes básicos de licitación tanto para la elaboración y/o revisión como para la implantación, han sido calculados mediante un estudio de los precios de mercado y comparando el cálculo realizado por otras administraciones, siendo una de ellas el propuesto por el propio Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalidad de Cataluña basado con datos de la Diputación de Barcelona.

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR EN EL SOBRE 3

- Oferta económica de acuerdo con el modelo del Anexo VII
- Certificados acreditativos de la experiencia del equipo técnico para la valoración del criterio 3.1.
- Títulos y certificados acreditativos de la formación del equipo técnico para la valoración del criterio 3.2.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA

El cálculo de las ofertas anormalmente bajas se basa exclusivamente en el precio ya que se considera el único criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta. Dado que la oferta económica está formulada en porcentaje de baja se tomará de referencia como presupuesto base de licitación 100.

Se considera que una oferta es anormal o desproporcionada en los supuestos siguientes:

- Cuando, concurra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se debe excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

1. Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
2. Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
4. Certificación de los productos de comercio justo.

ANEXO X: HOMOLOGACIÓN EMPRESAS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1. HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS EN EL ACUERDO MARCO

Una vez finalizado el procedimiento de licitación del acuerdo marco, se procederá a la homologación y adjudicación del acuerdo marco a un máximo de 10 empresas según la puntuación total obtenida en el proceso de valoración, las cuales se ordenarán de mayor a menor puntuación, siendo la orden inicial de adjudicación rotativa de los contratos basados.

2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo sin necesidad de nueva licitación.

En la contratación basada se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en todos los criterios del Acuerdo Marco.

• OBLIGACIONES

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco están obligadas a:

- Responder a todas las peticiones de contratación basada, conforme al artículo 221.6 de la LCSP.
- Ejecutar la prestación objeto del contrato basado.

- **INCUMPLIMIENTO:** La renuncia o falta de respuesta a tres (3) peticiones de contratación basada consecutiva comportará la resolución del contrato del Acuerdo Marco.

• JUSTIFICACIONES ADMITIDAS:

- Haber alcanzado el número máximo de contratos vigentes establecido en el apartado Número máximo de contratos vigentes.
- Haber comunicado previamente y de forma justificada a la Diputación la imposibilidad de asumir nuevos contratos basados durante un periodo máximo de seis (6) meses, por motivos organizativos o exceso de carga de trabajo. Durante este periodo, la empresa no estará obligada a presentar oferta ni será penalizada.

• PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADO SIN NECESIDAD DE NUEVA LICITACIÓN

Dado que todos los términos del contrato basado están fijados en el Acuerdo Marco, la Diputación los adjudicará directamente, de acuerdo con alguno de los procedimientos previstos en el presente apartado.

Con carácter previo a la adjudicación, la Diputación remitirá una petición de contrato basado al propuesto adjudicatario, con las características del servicio objeto del contrato. La empresa deberá comunicar la aceptación o renuncia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la consulta.

2.1. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN ROTATIVA

Los contratos basados se distribuirán de forma rotativa entre las empresas homologadas, siguiendo el orden establecido inicial. Una vez una empresa haya sido adjudicataria de un contrato, pasará a la última posición de la rotación, y así sucesivamente.



En caso de que la empresa a quien le toque la adjudicación según el turno de rotación exceda del límite de contratos vigentes, se adjudicará a la siguiente empresa de la clasificación que no lo supere.

El precio de adjudicación se obtendrá aplicando el mismo porcentaje de baja ofrecido en el Acuerdo marco.

En caso de renuncia expresa o falta de respuesta dentro del plazo indicado, el órgano de contratación ofrecerá el contrato a la empresa siguiente según la orden de rotación, y así sucesivamente. No obstante, en el caso de que todas las empresas homologadas renuncien a la adjudicación, el contrato basado se adjudicará directamente a la empresa a quien inicialmente le correspondía el turno.

- **Valoración de la ejecución del contrato basado**

Al finalizar cada contrato basado, el órgano de contratación realizará una valoración de 0 a 10 puntos de la ejecución del servicio prestado por la empresa adjudicataria. Esta valoración se basará en indicadores clave de rendimiento (KPIs), entre los que se incluirán, como mínimo:

- Cumplimiento del plazo de entrega.
- Calidad técnica de los trabajos entregados.
- Grado de adecuación a las especificaciones del contrato.
- Comunicación y seguimiento durante la ejecución.

La valoración detallada de los mismos se describe de forma detallada en el apartado correspondiente del PPT.

- **Penalizaciones en la rotación por baja valoración**

En caso de que la valoración obtenida por una empresa sea inferior a los umbrales establecidos, se aplicarán las siguientes penalizaciones en el sistema rotativo:

- Valoración inferior a 7 puntos: la empresa quedará excluida de las dos siguientes ruedas de adjudicación.
- Valoración inferior a 5 puntos: la empresa quedará excluida de las cinco siguientes ruedas de adjudicación.

Una vez transcurridas las ruedas de exclusión, la empresa recuperará su posición en la rotación, respetando el orden establecido.

- **Seguimiento y transparencia**

Las valoraciones serán notificadas a las empresas afectadas, con indicación de los motivos y KPIs que han determinado la puntuación. Las empresas podrán presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación.

2.2. ADJUDICACIÓN DIRECTA A CUALQUIER EMPRESA HOMOLOGADA

Los contratos basados en que el valor estimado no supere los 15.000,00 euros (IVA excluido) se podrán adjudicar directamente a cualquiera de las empresas homologadas siempre y cuando la cantidad anual que se adjudique directamente no supere esta cifra, correspondiente a los límites de los contratos menores señalados en el artículo 118 de la LCSP.

El precio de adjudicación se obtendrá aplicando el mismo porcentaje de baja ofrecido en el Acuerdo marco.

Estas contrataciones no afectarán a las condiciones establecidas en el apartado Sistema de adjudicación rotativa.

3. NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS VIGENTES

Una misma empresa podrá tener como máximo 10 contratos basados, siendo el número de servicios vigentes que se considera máximo para poder ofrecer un servicio de calidad y en el tiempo de respuesta necesaria. Este número se calculará teniendo en cuenta el número de elaboraciones y revisiones en ejecución, atendiendo a que las elaboraciones serán contabilizadas al 100% y las revisiones al 50%.

Este límite se establece para garantizar un servicio de calidad y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como para garantizar un reparto equilibrado de la contratación basada.

No obstante, en caso de que hayan alcanzado el máximo de contratos vigentes, las empresas podrán ser adjudicatarias de nuevos contratos basados presentando, con la respuesta de la petición un compromiso conforme pueden asumir la carga de trabajo sin afectar a la calidad del servicio.

Se considerará que un contrato basado está vigente desde su adjudicación y hasta la entrega final de la asistencia. Asimismo, no se tendrán en cuenta los contratos basados en ejecución suspendidos por causas ajenas a la empresa adjudicataria.

- **Suspensión de plazo de contratos vigentes:**

El plazo de ejecución de los contratos basados se suspenderá en los supuestos y duración de los plazos siguientes:

- El tiempo transcurrido entre el requerimiento de datos al Ayuntamiento, o trámites necesarios para el desarrollo del trabajo, y su recepción si éste supera 40 días.
- El tiempo que transcurra durante la revisión del documento por parte de los servicios territoriales de Protección Civil si éste supera un mes.

La empresa adjudicataria comunicará al técnico responsable de la Diputación de Tarragona que realizará los trámites oportunos con el fin de acortarlos al máximo dejando constancia y sin efecto, ambas situaciones, por el cómputo del plazo total de ejecución del contrato basado.

ANEXO XI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: los que figuran en las cláusulas 5.2.2 y 5.2.8
- Medioambientales: las que figuran en la cláusula 5.2.6
- Protección de datos de carácter personal: 5.2.9

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- (X) Causa de resolución del contrato basado.
- () Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

ANEXO XII: PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES EN LA CONTRATACIÓN BASADA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de los plazos u obligaciones establecidos en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades, sin perjuicio de la posible reclamación por daños y perjuicios, y con el límite máximo del 50% del precio de adjudicación (IVA excluido):

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN: Por el incumplimiento total o parcial de los plazos de ejecución del contrato, por causas imputables a la adjudicataria, se impondrá una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISOS. Se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimiento en la entrega del DUPROCIM para la aprobación del Ayuntamiento en el plazo establecido: penalidad de 100 euros por día de retraso (IVA excluido).
- Incomparecencia a las reuniones de trabajo determinadas en el contrato o convocadas por el Ayuntamiento o por los Servicios Territoriales del Departamento de Interior y Seguridad Pública: penalidad de 500 euros por reunión no asistida (IVA excluido).
- Incumplimiento de alguna acción de implantación determinada en el contrato: penalidad de 100 euros por día (IVA excluido) hasta su correcta ejecución

En caso de que concurran simultáneamente penalidades generales y específicas sobre una misma obligación, prevalecerán las penalidades específicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

La aplicación de las penalidades requerirá la tramitación previa de audiencia a la adjudicataria, conforme al artículo 192 de la LCSP. Las penalidades impuestas se podrán hacer efectivas mediante deducción en las facturas pendientes de pago a la adjudicataria, o bien a cargo de la garantía definitiva si no se dispone de otros medios de cobro.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación resolverá.

LÍMITE GLOBAL DE PENALIDADES

La cuantía total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). En caso de superar este límite, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del servicio, si se imponen más de tres penalidades de las descritas en esta cláusula, independientemente de su importe.

ANEXO XIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO

Se consideran obligaciones esenciales del acuerdo marco:

(X) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

(X) Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP)

(X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

(X) (Otros):

- Todas las relativas a la ejecución de los contratos basados detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este Acuerdo marco.
- Responder a las peticiones de contratación basada, en los términos fijados en el anexo X.

ANEXO XIV: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del acuerdo marco:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el Acuerdo marco o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del Acuerdo marco

**ANEXO XV: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y
DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 500 €.

ANEXO XVI: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales: El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, secretario, como titular; el Sr. Alberto J. Arnau Esteller, vicesecretario, como primer suplente; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como segunda suplente.

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, interventora accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor accidental, como tercer suplente.

El Sr. Jordi Fabregat Sanjuan, jefe de servicio de Transición Ecológica e Ingeniería Municipal, como titular, y la Sra. Cristina Elvira Fullat Baldrich, jefa de proyecto de Topografía, como suplente.

El Sr. Álvaro González Amorich, jefe del Servicio de Implantación - Dirección General de Protección Civil - Departamento de Interior y Seguridad Pública.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; la Sra. Concepción Fernández-Montes Catalina, técnica de Contratación, como suplente y la Sra. Elisabeth Cabré Solé, técnica de Contratación, como segunda suplente.

Secretaria: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Unidad técnica designada para la valoración de los contratos basados, en caso de no constituir mesa de contratación:

- El Sr. Jordi Fabregat Sanjuan, jefe de servicio de Transición Ecológica e Ingeniería Municipal
- La Sra. Cristina Elvira Fullat Baldrich, jefa de proyecto de Topografía
- La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones e.f.
- La Sra. Esther Esteve Candalija, técnica de la unidad de Contratación y Expropiaciones

ANEXO XVII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputación de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat
Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento



ANEXO XVIII MODELO DE RESPUESTA Y DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO BASADO

En/Na , como (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa, enterado de las condiciones técnicas y administrativas que rigen el contrato, exp., basado en el Acuerdo marco de servicios para la elaboración, revisión y/o implantación del DUPROCIM del ámbito de Ingeniería Municipal (Exp. 8004330008-2025-0005163):

ACEPTO la petición de contrato basado, y me comprometo a ejecutarlo, cumpliendo estrictamente las condiciones, plazos y precio aplicable en función del porcentaje de baja ofertado en la licitación del Acuerdo marco.

DECLARO bajo mi responsabilidad que,

La empresa que represento tiene plena capacidad de obrar y mantiene las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible, y el resto de requisitos acreditados en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

Asimismo, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibiciones para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato basado.

En caso de haber alcanzado el máximo de contratos vigentes establecido, la empresa está en plena capacidad de asumir el nuevo contrato basado sin perjuicio de la calidad del servicio ni de los plazos de ejecución, pudiendo absorber la carga de trabajo adicional, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo marco.

Asimismo, me comprometo a adscribir los medios personales requeridos, que resultarán vinculados para la ejecución de los servicios.

NO ACEPTO la petición de contrato basado, por las siguientes razones (marque y/o explique):

- Periodo de carencia solicitado previamente y vigente
- Circunstancias organizativas excepcionales: _____
- Haber alcanzado el número máximo de contratos vigentes establecido en el acuerdo marco
- Otros motivos admisibles de acuerdo con el Acuerdo marco: _____

Firma electrónica



ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que de acuerdo con el artículo 28.1 Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, mediante:

- () Cumplimiento las mismas medidas de seguridad que la Diputación de Tarragona aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato, y que se corresponden al nivel de seguridad asignado (teniendo como referencia el Reglamento LOPD 1720/2007).
- () Adhesión a los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD.
- () Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

- La ubicación de los servidores que tratarán estos datos se encuentran ubicados en _____
- Los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____
- Asimismo, me comprometo a comunicar cualquier cambio en relación a la presente declaración.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica